

LEY No. 27185

Promulgada el 18.OCTUBRE.1999
Publicada el 19.OCTUBRE.1999

Ley No. 27185
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 29o DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL

Artículo 1o.- Objeto de la Ley

Modifícase el inciso e) del Artículo 29o del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo No. 003-97-TR, en los términos siguientes:

"**Artículo 29o.-** Es nulo el despido que tenga por motivo:
(...)

e) El embarazo, si el despido se produce en cualquier momento del período de gestación o dentro de los 90 (noventa) días posteriores al parto. Se presume que el despido tiene por motivo el embarazo, si el empleador no acredita en este caso la existencia de causa justa para despedir.

Lo dispuesto en el presente inciso es aplicable siempre que el empleador hubiere sido notificado documentalmente del embarazo en forma previa al despido y no enerva la facultad del empleador de despedir por causa justa."

Artículo 2o.- Implicancias de la Ley

Deróganse o modifícanse todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, al primer día del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve